

**Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2023**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**RESOLUCIÓN UNDÉCIMA REFORMA AL  
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2023**

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega**

**Que**, del **artículo 1** de la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

**Que**, el **artículo 82** ibidem, dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)*”;

**Que**, el **artículo 154**, numeral 1, ibidem, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

**Que**, el **artículo 226** ibidem, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el **artículo 227** ibidem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el **artículo 288** ibidem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

**Que**, el **artículo 425** ibidem determina: “(...) *El orden jerárquico de aplicación de las*

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

*normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...);*

**Que**, en el Suplemento del **Registro Oficial Nro. 395** de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cuya última Disposición Reformativa Tercera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 245 de 7 de febrero del 2023;

**Que**, el **artículo 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...);

**Que**, el **artículo 4** ibídem, define: "**Principios.-** Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional";

**Que**, el **artículo 6** los **numerales 9a y 16; y literal 18** del ibídem, señalan: "**Artículo 6.-** Definiciones. **9a.- Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) **16. Máxima Autoridad:** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...); **18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados:** Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos. (...);

**Que**, el **artículo 22** ibídem, primer y segundo inciso; establece sobre el plan anual de contratación: "**Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web**

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

*de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”. “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el **artículo 24** ibídem, establece sobre el Presupuesto.- *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 17 de Febrero del 2023 publicada a través del Registro Oficial Suplemento Nro. 253, Decreto Ejecutivo No. 649;

**Que**, el **artículo 1** del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RLOSNC, establece que: *“(...) tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

**Que**, el **artículo 43** ibídem, señala que el **“Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica,**

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

**o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;**

**Que**, el **artículo 45**, ibídem señala que la “(...) Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)”;

**Que**, el **artículo 102**, ibídem, señala que el “(...) Clasificador Central de Productos - CPC.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...)”;

**Que**, el **artículo 10** del Reglamento Sustitutivo para el Control de los vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de Recursos Públicos (Acuerdo No. 042-CG-2016), señala que el “(...) Abastecimiento de combustible y lubricantes.- El servidor responsable de la unidad de transportes, debe establecer el control de consumo del combustible, con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de vehículo, modelo, entre otros. Para el abastecimiento de combustible, se utilizarán formularios con formato específico para asegurar el debido control (...)”;

**Que**, el **artículo 130** del Código Orgánico Administrativo (COA), en relación con la Competencia normativa de carácter administrativo, señala: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

**Que**, el **artículo 78**, ibídem, señala “**Alcance.** Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo.”;

**Que**, el **artículo 34** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “**Plan Nacional de Desarrollo.-** El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. *“El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social”.* *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*

**Que**, el **artículo 115** ibídem, señala: **“Codificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...);”

**Que**, mediante Normativa del Sistema Nacional para las Finanzas Públicas, que en el 2.3.4.1 Instancias de la Ejecución Presupuestaria, **NTP. 12** Certificación Presupuestarias - Certificación Anual - Emisión y Aprobación, **numeral 7.** *“En caso que la adjudicación y suscripción de contratos de adquisición y provisión de bienes, servicios y obras se realice en el ejercicio fiscal subsiguiente al que se emitió la certificación presupuestaria, se deberá emitir una nueva certificación con cargo al presupuesto vigente.”* Certificación Presupuestaria Plurianual - Emisión y Aprobación **numeral 20.** *“(…) En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados.”*, **numeral 21.** *“Las certificaciones presupuestarias plurianuales podrán emitirse para programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversión Plurianual vigente, gastos de capital y gastos permanentes, excluidos los en personal. La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá determinar sobre la aplicación en otros conceptos de gasto.”;*

**Que**, la Norma **406-02 Planificación** de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.- *“(…) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan*

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de fecha 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: "**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ..."En sus Disposiciones Transitorias, señala: "**Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.";

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "(...) **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo (...);

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "(...) **Artículo 1.-** - Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación (...);

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 467**, de fecha 30 de junio de 2022, el señor Guillermo Lasso Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso:

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

“**Artículo 1.-** Deróguese y sustitúyase el artículo 1 del decreto Ejecutivo 462 de 26 de junio de 2022 por lo siguiente: “**Artículo 1.-** Fijar los precios máximos de venta al público de los combustibles, en el Segmento Automotriz, conforme se enlistan a continuación:

PRODUCTO	PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO
Gasolina Extra	hasta \$2.40 el galón
Gasolina Extra con Etanol	hasta \$2.40 el galón
Diesel 2 y Diesel Premium	hasta \$1.75 el galón

Los cuales incluyen IVA

**Que**, mediante **Acuerdo Ministerial Nro. 002**, de fecha 21 de abril de 2022, el señor Ministro del Interior a la fecha, acuerda: “(...) **Art. 1.-** Designar a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior desde el 21 de abril de 2022, para que, desde la presente fecha, a nombre y en representación del Ministro del Interior, realice las siguientes funciones (...) **numeral 2.-** Realizar todas las gestiones operativas y administrativas con el Ministerio de Gobierno, Secretaria Nacional de Planificación, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Economía y Finanzas y la SETEGISP para la creación del Ministerio del Interior (...)”.

**Que**, el señor Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las “Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”: “(...) **ALA LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: numeral 2.1. **En el ámbito de la Contratación Pública: a.** Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...)”;

**Que**, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023;

**Que**, mediante Resolución Nro. **MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN**, de fecha 15 de enero de 2023, suscrita por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en el **Artículo 1**, establece: *“APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2023 adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Artículo 22 de la LOSNCP y Artículo 43 de su Reglamento General”*;

**Que**, con **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-1195-MEMO**, de fecha 19 de abril de 2023, suscrito por la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, solicitó a la señora Mgs. María Belén Amores Aguirre, entonces Directora de Planificación y Seguimiento, en su parte pertinente indica: *“En virtud de ya contar con recursos básicos para continuar con la operación de la institución se remite la estructura del PAPP inicial de la Coordinación General Administrativa Financiera en ejecución de la Dirección Administrativa, adjunto los formularios como anexo a este documento con las firmas respectivas para el proceso de validación por parte de la Dirección de Seguimiento, a fin de continuar con el proceso correspondiente”*, con formulario de validación de actividad PAPP Nro. MDI-CGAF-DA-VA-2023-074.;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-DPYS-2023-0073-MEMO**, de fecha 20 de abril de 2023, la señora Mgs. María Belén Amores Aguirre, entonces Directora de Planificación y Seguimiento, remitió a la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa la certificación PAPP, para el proceso denominado, *“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”*, en el que se encuentra anexo el Formulario de validación de PAPP Nro. MDI-CGAF-DA-VA-2023-074, debidamente legalizado.;

**Que**, con **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-2632-MEMO**, de fecha 07 de agosto de 2023, la señora Ing. Eliana Maricela Armas Chamorro - Directora Administrativa (S), solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, que en su parte pertinente indica lo siguiente: *“(…) me permito informar que, la Dirección Administrativa requiere contratar el proceso denominado “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INTERIOR”, por tal motivo, solicito su autorización con el fin de iniciar los trámites para la etapa preparatoria (...)”*, del cual adjunta **Informe de Necesidad Nro. MDI-CGAF-DA-GPAT-2023-018-INF**, de fecha 07 de agosto de 2023, elaborado por el Tnglo. Diego Mauricio Vilaña Paucar - Analista de Servicios institucionales 1, revisado por la señora Ing. Nancy Rocio Monar Vargas - Especialista de Servicios Institucionales; y, aprobado por la señora Ing. Eliana Maricela Armas Chamorro - Directora Administrativa (S), en el cual menciona que el Ministerio del Interior actualmente dispone de 31 vehículos lo cual es oportuno la contratación del servicio de abastecimiento de combustibles (extra y diésel), actividad que contribuirá al

## Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

cumplimiento de las actividades del personal, ya que se dispondrá de un parque automotor abastecido de combustible, que cubra los desplazamiento y movilización de las autoridades y servidores a los diferentes lugares y destinos para cumplir sus labores oficiales encaminadas a la ejecución de los objetivos institucionales. Asimismo, concluye que: “(...) *la necesidad se justifica en torno al beneficio, eficiencia y eficacia establecida por la institución, siendo imperioso contar con el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INTERIOR”. y de esta forma mantener operativo el parque automotor. (...)*”; y, autorizado mediante Hoja de Ruta por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera con fecha 08 de agosto de 2023, en el cual indica, “(...) *Autorizado favor gestionar conforme corresponda (...)*”;

**Que**, con **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-2768-MEMO**, de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, la emisión de la certificación presupuestaria para el proceso de contratación denominado: “*SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INTERIOR*”, por un monto de **\$ 66.705,33** (Sesenta y Seis Mil Setecientos Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 33/100 ctvs.), más IVA.;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DF-2023-0783-MEMO**, de fecha 18 de agosto de 2023, la señora Ing. Mery Paola Congo Narváez - Directora Financiera, emite a la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa las certificaciones presupuestarias **Nro. 170**, de fecha 17 de agosto de 2023, por un valor de **USD 16.676,33** (Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Seis con 33/100 Centavos Dólares de los Estados Unidos de América), y la Certificación Plurianual **No. 37**, de fecha 17 de agosto de 2023, para el año 2024 por un valor de **USD 50.029,00** (Cincuenta Mil Veinte y Nueve con 00/100 ctvs. Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA;

**Que**, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-2807-MEMO**, de fecha 20 de agosto de 2023, suscrito por la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente menciona: “(...) **1. AUTORICE** realizar la reforma al PAC de la Dirección Administrativa (...) **2. Disponer** a quien corresponda, emitir la Certificación PAC, del proceso denominado, “*SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INTERIOR*”, del cual mediante **Informe Justificativo de Reforma al PAC Nro. MDI-CGAF-DA-GPAT-2023-027-INF**, de fecha 19 de agosto de 2023, suscrito por la señora Ing. Nancy Rocio Monar Vargas - Especialista de Servicios Institucionales y la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, que en su parte pertinente indica: **Justificación Técnica.-** “(...) *los vehículos requieren tipos y niveles adecuados de octanaje en tipo de combustible mismo*”;

**Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2023**

que indica en los términos de referencia del proceso en mención, en razón de precautelar la vida útil del vehículo y cumplir de manera eficiente con las movilizaciones de las y los servidores del Ministerio del Interior, el cual, contribuirá a la prestación de un servicio de movilizaciones de manera permanente del parque automotor. (...) tiene un plazo de vigencia de 488 días calendario o hasta que se agoten los fondos de la certificación presupuestaria (...); y, **Justificación Económica.-** “(...) la contratación se justifica al considerar que se dispone de los recursos para la contratación del servicio de combustible, la Dirección Administrativa reformó y redistribuyó los recursos, para la ejecución del proceso de contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INTERIOR”, asimismo, el objeto de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Contratación PAC del primer cuatrimestre, sin embargo, existe la necesidad de reprogramar la ejecución para el segundo cuatrimestre del año 2023. (...)”; y, con alcance Memorando Nro. **MDI-CGAF-DA-2023-2813-MEMO**, de fecha 21 de agosto de 2023, se remire link actualizado con la documentación de respaldo del proceso <https://repositorio.ministeriodelinterior.gob.ec/owncloud/index.php/s/cv5qplkkL3XGZiq>;

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del **numeral 2.1.**, del **artículo 2** del **Resolución Ministerial Nro. 0217** de fecha 01 de diciembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el **Artículo 43** de su Reglamento General,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar y autorizar** la Undécima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a siguiente detalle:

CONTRATACIÓN A REFORMAR / MODIFICAR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	CUATRIM.	TIPO DE REGIMEN	PROCEDIMIENTO
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INTERIOR		000	001	530255	1701	001	0000	0000	61291001	Servicio	Unidad	1	\$16.676,33	\$16.676,33	C2	Común	Cotización

**Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2023**

PLURIANUAL (Certificación Presupuestaria Pluriannual Nro. 37)																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIM.	TIPO DE REGIMEN	PROCEDIMIENTO
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE DE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE INTERIOR		000	001	530255	0701	001	0000	0000	612910013	Servicio	Unidad	1	\$ 50.029,00	\$ 50.029,00	C2	Común	Cotización

**Nota:** Los valores no incluyen IVA.

**Artículo 2.- Disponer** a la Dirección de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo tipificado en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2023, del Ministerio del Interior, en la página web institucional.

**Artículo 4.- Encárguese** a las Unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de las contrataciones detalladas en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 del Ministerio del Interior.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y uno días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.

Publíquese y cúmplase.

**Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0015-RESOLUCIÓN**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MDI-CGAF-DA-2023-2807-MEMO

Anexos:

- 12\_2023-08-21\_pac\_con\_esigef\_11va\_reforma\_contratacion\_servic\_combustible\_mdi.xls

Copia:

Señor Magíster  
Alex Vinicio Gallo Lema  
**Director de Compras Públicas**

Señora Magíster  
Doris Alexandra Contento Armijos  
**Especialista de Secretaria General**

Wilson Alejandro Navarro Espinosa  
**Analista de Compras Publicas 2**

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima  
**Analista de Compras Publicas 1**

bj/ag